



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



01.329

CIRCULAR EXTERNA NRO. 02

DE FECHA: 03 ABR 2009

PARA: TERMINALES DE TRANSPORTE, EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE TRANSPORTE

Dadas las funciones otorgadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte, y teniendo en cuenta que el Servicio de Transporte Público en Colombia se encuentra regulada por el Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesaria, para garantizar la debida prestación del mismo, bajo los principios rectores de la actividad, como la libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, este Despacho solicita que para la temporada de Semana Santa del 03 de abril al 12 de abril del 2009, se implementen los mecanismos necesarios para dar el cumplimiento a las normas de Tránsito y Transporte.

En desarrollo de la actividad transportadora, las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de carretera deben cumplir las disposiciones, en especial las relacionadas con:

- a. Documentos que soportan la operación de los vehículos;
- b. Tasa de Uso;
- c. Planilla de Despacho;
- d. Prueba de alcoholimetría;
- e. Revisión técnico-mecánica; y
- f. Expedición de tiquetes conforme a las rutas autorizadas en origen destino y/o tránsito (Resolución 2988 de 1994).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Así mismo, las autorizaciones de rutas y horarios otorgadas por la autoridad competente, mantener el valor de los Tiquetes de Viaje, sin exceder los límites establecidos (Resoluciones 3600 de 2001 y 9900 de 2002), Decretos 2762 y 171 de 2001, artículo 42, y demás normatividad vigente.

De otra parte, es de anotar que en anteriores temporadas se ha detectado irregularidades frente a la situación de pérdida de equipaje; por tanto se solicita tener especial cuidado con el aforo del equipaje de los usuarios, aplicando las medidas internas de control, a fin de evitar que se presenten este tipo de situaciones. Frente a la venta anticipada de tiquetes, se recomienda el cumplimiento del servicio ofrecido, respetando los términos establecidos en el contrato; recordándoles que está prohibido el pregoneo dentro y fuera del terminal.

Finalmente, la Superintendencia hará presencia aleatoria en algunos Terminales de Transporte del país, en cumplimiento de las funciones de vigilancia, inspección y control delegadas y conforme se ha manifestado a través de los medios de comunicación, haciendo especial énfasis en la atención a las inquietudes presentadas por los usuarios del servicio público de transporte, en las oficinas de atención al ciudadano de los Terminales de Transporte.

Cordialmente,


HAYDEE CANIZARES MADARIAGA

Proyecto: Miguel Rodríguez 

Revisó: Pedro Elías Barrera Mesa - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor 

C:\Users\TEMPORAL\Desktop\GD-REG-07 Plantilla Circular Externa V3.docx